



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ORDEN de 21 de noviembre de 2017 por la que se crean ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en materia de industria, energía y minas. (2017050494)*

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, incluyendo dentro de ese objeto los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 52.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley orgánica, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

El contenido de las disposiciones de creación de los ficheros se establece en el apartado 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el artículo 54.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, siendo dicho contenido el siguiente: finalidad del fichero y usos previstos para los mismos; personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; procedimiento de recogida de los datos; estructura básica del fichero; cesiones de datos previstas; órganos de la Administración responsables del fichero; servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; y medidas de seguridad.

El artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que las disposiciones administrativas de carácter general dictadas por los Consejeros en el ejercicio de sus atribuciones adoptarán la forma de orden, e irán firmadas por el titular de la Consejería.

En cumplimiento de lo indicado, mediante la presente orden se crean ficheros de datos de carácter personal obtenidos a través de la aplicación de procedimientos y trámites aplicados en materia de industria, energía y minas.

Además de los datos de los interesados en cada uno de los procedimientos o trámites relacionados con los ficheros que se crean, se incluyen los correspondientes a los representantes de dichos interesados, así como los de los profesionales cuya actuación es preceptiva en ciertos procedimientos, relacionados con los mismos, ya que aun cuando en este último caso, según lo indicado en los apartados 2 y 3 del artículo 2 del Real



Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, los ficheros no estarán referidos a datos concretos de personas físicas relacionados con su actuación como trabajadores pertenecientes a personas jurídicas o como empresarios individuales, ciertos datos que se incluyen en los formularios de tipo técnico a utilizar tienen un carácter personal, no estando mencionados en los citados apartados 2 y 3 del artículo 2, dándose además la circunstancia de que aun estándolo, pueden ser a la vez datos de dirección o contacto de carácter profesional y personal, por lo que es recomendable aplicar principios de precaución y reserva en la gestión de dichos datos.

Los procedimientos mencionados y la normativa que los regula, están incluidos en las competencias relativas a la ordenación industrial, energética y minera, que conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, está atribuida a la Consejería de Economía e Infraestructuras, que ejerce las mismas a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

Estos ficheros, conforme a lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia de Protección de Datos.

Por cuanto antecede, con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal obtenidos a partir de la instrucción de los procedimientos administrativos mencionados, que se gestionan desde la Consejería de Economía e Infraestructuras, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

***Artículo 1. Creación de ficheros de datos de carácter personal.***

Se crean los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Economía e Infraestructuras que figuran en el anexo de esta orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

***Artículo 2. Garantía y seguridad de los datos.***

La Dirección General de Industria, Energía y Minas adoptará las medidas necesarias para asegurar la utilización de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros creados



para su finalidad prevista, así como para hacer efectivas la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley, y demás disposiciones reglamentarias.

### ***Artículo 3. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.***

Las personas afectadas por el tratamiento de datos de carácter personal a través de los ficheros creados, pueden ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, ante el órgano administrativo que se concreta para cada fichero en el anexo de la presente orden, según lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### ***Artículo 4. Cesión o comunicación de datos.***

Se podrán ceder los datos contenidos en los ficheros referidos en el anexo de esta orden, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cualquier otra cesión se realizará previo consentimiento del afectado y en las condiciones descritas tanto en dicha ley como en el real decreto que la desarrolla.

### ***Artículo 5. Prestación de servicios por terceros.***

Quienes por cuenta del responsable del fichero presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato o convenio que a tal fin se formalice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley.

### ***Disposición adicional única. Notificación e inscripción en el Registro General de Protección de Datos.***

Los ficheros relacionados en esta orden serán notificados al Registro General de Protección de Datos, de la Agencia Española de Protección de Datos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, proceso que se efectuará de conformidad con el artículo 55.3 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

***Disposición derogatoria única. Normas derogadas.***

Quedan derogadas cuantas normas y disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de noviembre de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



## ANEXO

### CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

#### 1. Fichero "establecimientos, instalaciones y productos SUJETOS A REQUISITOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL NO SOMETIDOS A AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA".

##### A) IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO.

A.1. Nombre: Establecimientos, instalaciones y productos sujetos a requisitos de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa.

A.2. Descripción de la finalidad y usos previstos:

- Gestión de los trámites administrativos correspondientes a la puesta en servicio de establecimientos, instalaciones y productos sujetos a requisitos de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa, a los cambios de titularidad y al cese de funcionamiento de dichos establecimientos, instalaciones y productos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales.
- Control del cumplimiento de las exigencias de revisión e inspección periódica de establecimientos, instalaciones y productos sujetos a requisitos de seguridad industrial.
- Ejercicio de la función inspectora para el control administrativo de la seguridad industrial prevista en el artículo 14 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria.

A.3. Tipificación de finalidades: procedimiento administrativo; fines históricos, estadísticos o científicos; otras finalidades (funciones de control administrativo en materia de seguridad industrial).

##### B) ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

B.1. Origen de los datos: Datos facilitados por los propios interesados, o sus representantes en el caso de los titulares de establecimientos, instalaciones y productos que sean personas físicas que actúen a través de representación.

B.2. Colectivos o categorías de interesados:

- Solicitantes (Titulares), con la condición de personas físicas, de los establecimientos, instalaciones o productos objeto de puesta en funcionamiento, cambio de titularidad o cese de funcionamiento.
- Representantes de los solicitantes.

- Técnicos titulados y profesionales cualificados (instaladores y técnicos responsables de empresas de servicios en materia de seguridad industrial), que actúan en el diseño, ejecución y certificación de los establecimientos, instalaciones y productos.

B.3. Procedimiento de recogida de los datos: Formularios electrónicos o en soporte papel utilizados en los trámites y procedimientos de puesta en funcionamiento, cambio de titularidad y cese de funcionamiento de los establecimientos, instalaciones y productos sujetos a requisitos en materia de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa, que se incluyen en el denominado "Grupo II" definido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, y en el trámite de presentación ante el órgano competente en materia de ordenación industrial de certificados de revisión o inspección periódica requeridos para las instalaciones y productos regulados en los reglamentos de seguridad industrial aprobados por el Estado.

### C) TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.

#### C.1. Datos de carácter identificativo:

- Solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web; firma; firma electrónica.
- Representantes de los solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.
- Técnicos titulados: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web.
- Profesionales cualificados: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.

#### C.2. Otros tipos de datos:

Económicos, financieros y de seguros (Establecimientos industriales).

Académicos y profesionales.

- Técnicos titulados: Titulación; colegio profesional al que pertenece; número de colegiado.
- Profesionales cualificados: Vía de habilitación profesional (titulación, certificación personal, experiencia laboral o superación de pruebas oficiales).

#### C.3. Sistema de tratamiento: Mixto (manual y automatizado).

### D) MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Nivel de seguridad adoptado: Básico.

**E) CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.**

Categorías de destinatarios de cesiones:

- Hacienda pública y administración tributaria.
- Instituto nacional de estadística.
- Órganos judiciales.
- Otros órganos de la administración del estado.
- Otros órganos de la comunidad autónoma.
- Otros órganos de la administración local.

**F) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.**

No se realizan ni están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

**G) ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO.**

Nombre: Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Economía e Infraestructuras).

**H) DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.**

Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Industria, Energía y Minas. Paseo de Roma, S/N. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).

**2. Fichero "ESTABLECIMIENTOS, EXPLOTACIONES Y DERECHOS MINEROS".****A) IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO.**

A.1. Nombre: Establecimientos, explotaciones y derechos mineros.

A.2. Descripción de la finalidad y usos previstos:

- Gestión de los trámites administrativos correspondientes al otorgamiento de autorizaciones y concesiones para el aprovechamiento de recursos geológicos de las Secciones A, B, C y D de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de minas, así como para su transmisión, prórroga, cancelación o caducidad.
- Gestión de los trámites administrativos correspondientes a la autorización de sondeos para la captación de aguas subterráneas (pozos).



- Gestión de los trámites administrativos correspondientes a la autorización de planes de restauración del espacio natural afectado por explotaciones mineras.
- Gestión de avales y garantías requeridos por la legislación en materia de minas y en materia de medio ambiente.
- Control del cumplimiento en las explotaciones mineras de las exigencias en materia de seguridad establecidas en el Reglamento de Normas Básicas de seguridad minera aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.
- Realización de las labores de vigilancia ambiental de las explotaciones mineras.

A.3. Tipificación de finalidades: procedimiento administrativo; fines históricos, estadísticos o científicos; otras finalidades (funciones de control administrativo en materia de minas).

## B) ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

B.1. Origen de los datos: Datos facilitados por los propios interesados, o sus representantes en el caso de los titulares que sean personas físicas que actúen a través de representación. Administraciones Públicas.

B.2. Colectivos o categorías de interesados:

- Solicitantes (Titulares), con la condición de personas físicas, de autorizaciones o concesiones de establecimientos y explotaciones de recursos geológicos, o de pozos para el aprovechamiento de aguas subterráneas.
- Representantes de los solicitantes.
- Técnicos titulados que actúan en la redacción, ejecución y certificación de los proyectos correspondientes al sector minero o a la realización de sondeos para captación de aguas subterráneas, o que son designados como directores facultativos de explotaciones mineras.

B.3. Procedimiento de recogida de los datos: Formularios, electrónicos o en soporte papel, aprobados para su aplicación en los trámites y procedimientos regulados en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y en el Reglamento General de Normas Básicas de seguridad minera aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.

## C) TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.

C.1. Datos de carácter identificativo:

- Solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web; firma; firma electrónica.



- Representantes de los solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.
- Técnicos titulados: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web.

C.2. Otros tipos de datos:

Económicos, financieros y de seguros.

Académicos y profesionales (Técnicos titulados: Titulación; colegio profesional al que pertenece; número de colegiado).

C.3. Sistema de tratamiento: Mixto (manual y automatizado).

D) MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Nivel de seguridad adoptado: Básico.

E) CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.

Categorías de destinatarios de cesiones:

- Hacienda pública y administración tributaria.
- Instituto nacional de estadística.
- Órganos judiciales.
- Otros órganos de la administración del estado.
- Otros órganos de la comunidad autónoma.
- Otros órganos de la administración local.

F) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.

No se realizan ni están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

G) ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO.

Nombre: Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Economía e Infraestructuras).

H) DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.

Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Industria, Energía y Minas. Paseo de Roma, S/N. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).



### 3. Fichero "Modelo 050".

#### A) IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO.

A.1. Nombre: Modelo 050.

A.2. Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del modelo 050 para el abono de tasas oficiales aplicables para la prestación de servicios en materia de industria, energía, minas, metrología, instalaciones radiactivas y aparatos de radiodiagnóstico.

A.3. Tipificación de finalidades: procedimiento administrativo; fines históricos, estadísticos o científicos.

#### B) ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

B.1. Origen de los datos: Datos facilitados por los propios interesados, o sus representantes en el caso de los titulares que sean personas físicas que actúen a través de representación. Administraciones Públicas.

B.2. Colectivos o categorías de interesados:

— Solicitantes con la condición de personas físicas.

— Representantes de los solicitantes.

B.3. Procedimiento de recogida de los datos: Formularios electrónicos o en soporte papel.

#### C) TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.

C.1. Datos de carácter identificativo:

— Solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web; firma; firma electrónica.

— Representantes de los solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.

C.2. Otros tipos de datos:

No se producen.

C.3. Sistema de tratamiento: Mixto (manual y automatizado).

#### D) MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Nivel de seguridad adoptado: Básico.

**E) CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.**

Categorías de destinatarios de cesiones:

- Hacienda pública y administración tributaria.
- Otros órganos de la comunidad autónoma.

**F) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.**

No se realizan ni están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

**G) ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO.**

Nombre: Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Economía e Infraestructuras).

**H) DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.**

Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Industria, Energía y Minas. Paseo de Roma, S/N. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).

**4. Fichero "PROFESIONALES CUALIFICADOS".****A) IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO.**

A.1. Nombre: Profesionales cualificados.

A.2. Descripción de la finalidad y usos previstos:

- Gestión de los procesos de habilitación de profesionales cualificados (instaladores, mantenedores, reparadores y operadores) mediante pruebas oficiales realizadas por el órgano competente en materia de ordenación industrial.
- Emisión de carnés profesionales por nueva expedición, renovación, sustitución o convalidación, en las especialidades técnicas reguladas en los reglamentos de seguridad industrial.
- Emisión de certificados de manipuladores de gases fluorados.
- Acreditación de la habilitación de operadores de maquinaria móvil de minería.
- Control del cumplimiento de las exigencias de la reglamentación sobre seguridad industrial en materia de cualificación de personas físicas como profesionales cualificados, y del cumplimiento de requisitos de las empresas de servicios en materia de seguridad industrial.



- Ejercicio de la función de control administrativo de la seguridad industrial prevista en el artículo 14 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria.

A.3. Tipificación de finalidades: procedimiento administrativo; fines históricos, estadísticos o científicos; otras finalidades (funciones de control administrativo en materia de seguridad industrial y minera).

#### B) ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

B.1. Origen de los datos: Datos facilitados por los propios interesados.

B.2. Colectivos o categorías de interesados:

- Solicitantes que desean realizar las pruebas oficiales de habilitación.
- Profesionales cualificados que solicitan la expedición de carnés profesionales o certificados, o que aportan documentación acreditando su habilitación profesional.

B.3. Procedimiento de recogida de los datos: Formularios electrónicos o en soporte papel.

#### C) TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.

C.1. Datos de carácter identificativo:

- Solicitantes de pruebas oficiales y Profesionales cualificados: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web; firma; firma electrónica.

C.2. Otros tipos de datos:

- Académicos y profesionales: Titulación; Cursos de formación realizados.

C.3. Sistema de tratamiento: Mixto (manual y automatizado).

#### D) MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Nivel de seguridad adoptado: Básico.

#### E) CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.

Categorías de destinatarios de cesiones:

- Órganos judiciales.
- Otros órganos de la administración del estado.
- Otros órganos de la comunidad autónoma.



— Otros órganos de la administración local.

#### F) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.

No se realizan ni están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

#### G) ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO.

Nombre: Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Economía e Infraestructuras).

#### H) DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.

Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Industria, Energía y Minas. Paseo de Roma, S/N. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).

### 5. Fichero "AFECTADOS POR DECLARACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIONES FORZOSAS".

#### A) IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO.

A.1. Nombre: Afectados por declaraciones de utilidad pública y expropiaciones forzosas.

A.2. Descripción de la finalidad y usos previstos:

- Gestión de los procedimientos de declaración de utilidad pública y expropiación forzosa, para el establecimiento de las instalaciones pertenecientes a actividades del sector eléctrico o del sector del gas natural, o para el establecimiento de explotaciones o derechos mineros.
- Gestión del abono de compensaciones económicas por las afecciones causadas por la implantación de las instalaciones indicadas, sobre bienes o derechos de titularidad particular.

A.3. Tipificación de finalidades: procedimiento administrativo; otras finalidades (Indemnización derivada de los efectos de la expropiación forzosa).

#### B) ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

B.1. Origen de los datos: Datos facilitados por las entidades solicitantes de la declaración de utilidad pública y de la expropiación forzosa. Administraciones Públicas.

B.2. Colectivos o categorías de interesados:

- Propietarios o arrendatarios (Propietarios de bienes afectados).



B.3. Procedimiento de recogida de los datos: Formularios electrónicos o en soporte papel, en los que se recogen las relaciones de bienes y derechos afectados. Formulario de declaración de alta de terceros.

#### C) TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.

##### C.1. Datos de carácter identificativo:

— Propietarios: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web; firma; firma electrónica.

##### C.2. Otros tipos de datos:

Económicos, financieros y de seguros.

##### C.3. Sistema de tratamiento: Mixto (manual y automatizado).

#### D) MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Nivel de seguridad adoptado: Básico.

#### E) CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.

Categorías de destinatarios de cesiones:

- Hacienda pública y administración tributaria.
- Otros órganos de la comunidad autónoma.

#### F) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.

No se realizan ni están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

#### G) ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO.

Nombre: Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Economía e Infraestructuras).

#### H) DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.

Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Industria, Energía y Minas. Paseo de Roma, S/N. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).

### 6. Fichero "RECLAMACIONES, INCIDENCIAS Y CONSULTAS".

#### A) IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO.

A.1. Nombre: Reclamaciones, incidencias y consultas.

#### A.2. Descripción de la finalidad y usos previstos:

- Gestión de procedimientos relativos a reclamaciones de los ciudadanos en materia de seguridad industrial, metrología, suministro eléctrico, suministro de hidrocarburos líquidos y gaseosos, y minas.
- Gestión de procedimientos derivados de incidencias en materia de industria, energía y minas (denuncias, resolución de discrepancias, inspecciones).
- Consultas relativas a la aplicación e interpretación de normativa en materia de industria, energía y minas.
- Reconocimiento de situaciones de excepción y autorización de aplicación de medidas alternativas.

A.3. Tipificación de finalidades: procedimiento administrativo; fines históricos, estadísticos o científicos; otras finalidades (funciones de control administrativo en materia de industria, energía y minas).

#### B) ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

B.1. Origen de los datos: Datos facilitados por los propios interesados, o sus representantes en el caso de los titulares que sean personas físicas que actúen a través de representación. Administraciones Públicas.

#### B.2. Colectivos o categorías de interesados:

- Solicitantes con la condición de personas físicas.
- Ciudadanos y Residentes (Personas físicas, distintas del o de los solicitantes, con la condición de interesados en el procedimiento que se instruya).
- Representantes de los solicitantes e interesados.
- Técnicos titulados y profesionales cualificados que actúan en calidad de peritos como asesores de los solicitantes, o como profesionales que formulan consultas de carácter técnico relacionadas con la aplicación de reglamentos.

B.3. Procedimiento de recogida de los datos: Formularios electrónicos o en soporte papel.

#### C) TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.

##### C.1. Datos de carácter identificativo:

- Solicitantes, Ciudadanos y Residentes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web; firma; firma electrónica.



- Representantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.
- Técnicos titulados: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web.
- Profesionales cualificados: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.

#### C.2. Otros tipos de datos:

Académicos y profesionales.

- Técnicos titulados: Titulación; colegio profesional al que pertenece; número de colegiado.
- Profesionales cualificados: Vía de habilitación profesional (titulación, certificación personal, experiencia laboral o superación de pruebas oficiales).

#### C.3. Sistema de tratamiento: Mixto (manual y automatizado).

#### D) MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Nivel de seguridad adoptado: Básico.

#### E) CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.

Categorías de destinatarios de cesiones:

- Órganos judiciales.
- Otros órganos de la comunidad autónoma.

#### F) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.

No se realizan ni están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

#### G) ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO.

Nombre: Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Economía e Infraestructuras).

#### H) DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.

Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Industria, Energía y Minas. Paseo de Roma, S/N. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).



## 7. Fichero "INSTALACIONES RADIATIVAS DE 2.<sup>a</sup> Y 3.<sup>a</sup> CATEGORÍAS Y APARATOS DE RADIODIAGNÓSTICO".

### A) IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO.

A.1. Nombre: Instalaciones radiactivas de 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> categorías y aparatos de radiodiagnóstico.

A.2. Descripción de la finalidad y usos previstos:

- Gestión de los trámites relativos a instalaciones radiactivas de 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> categorías, según los procedimientos de autorización, modificación, cambio de titularidad y baja regulados en el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas aprobado por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre.
- Gestión de los trámites relativos a los aparatos de radiodiagnóstico médico, según los procedimientos de registro, modificación, cambio de titularidad y baja regulados en el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, aprobado por el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio.

A.3. Tipificación de finalidades: procedimiento administrativo; fines históricos, estadísticos o científicos.

### B) ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

B.1. Origen de los datos: Datos facilitados por los propios interesados, o sus representantes en el caso de los titulares que sean personas físicas que actúen a través de representación. Administraciones Públicas.

B.2. Colectivos o categorías de interesados:

- Solicitantes con la condición de personas físicas.
- Representantes de los solicitantes.
- Técnicos cualificados que actúan como responsables de la redacción de documentos técnicos necesarios para la autorización o registro de las instalaciones, y en la ejecución y montaje de las mismas.

B.3. Procedimiento de recogida de los datos: Formularios electrónicos o en soporte papel.

### C) TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.

C.1. Datos de carácter identificativo:



- Solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web; firma; firma electrónica.
- Representantes de los solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.
- Técnicos cualificados: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.

#### C.2. Otros tipos de datos:

Académicos y profesionales.

- Técnicos cualificados: Titulación; colegio profesional al que pertenece; número de colegiado.

#### C.3. Sistema de tratamiento: Mixto (manual y automatizado).

#### D) MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Nivel de seguridad adoptado: Básico.

#### E) CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.

Categorías de destinatarios de cesiones:

- Órganos judiciales.
- Otros órganos de la administración del estado.
- Otros órganos de la comunidad autónoma.
- Consejo de Seguridad Nuclear.

#### F) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.

No se realizan ni están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

#### G) ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO.

Nombre: Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Economía e Infraestructuras).

#### H) DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.

Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Industria, Energía y Minas. Paseo de Roma, S/N. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).



## 8. Fichero "CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS".

### A) IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO.

A.1. Nombre: Certificación de eficiencia energética de edificios.

A.2. Descripción de la finalidad y usos previstos:

- Gestión de los trámites del procedimiento de registro de los certificados de eficiencia energética de edificios, así como de su renovación o actualización.
- Gestión de la información relativa a los técnicos titulados competentes encargados de la certificación de eficiencia energética de edificios como parte integrante del Registro de Eficiencia Energética de Edificios de Extremadura.
- Gestión de las funciones de control independiente de la certificación de eficiencia energética de edificios.

A.3. Tipificación de finalidades: procedimiento administrativo; fines históricos, estadísticos o científicos; otras finalidades (control independiente de las certificaciones).

### B) ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

B.1. Origen de los datos: Datos facilitados por los propios interesados, o sus representantes en el caso de los titulares que sean personas físicas que actúen a través de representación.

B.2. Colectivos o categorías de interesados:

- Solicitantes con la condición de personas físicas.
- Representantes de los solicitantes.
- Técnicos titulados competentes responsables de la certificación.

B.3. Procedimiento de recogida de los datos: Formularios electrónicos o en soporte papel.

### C) TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.

C.1. Datos de carácter identificativo:

- Solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web; firma; firma electrónica.
- Representantes de los solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.
- Técnicos titulados: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.



C.2. Otros tipos de datos:

Académicos y profesionales.

- Técnicos titulados: Titulación; colegio profesional al que pertenece; número de colegiado.

C.3. Sistema de tratamiento: Mixto (manual y automatizado).

D) MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Nivel de seguridad adoptado: Básico.

E) CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.

Categorías de destinatarios de cesiones:

- Órganos judiciales.
- Otros órganos de la administración del estado.
- Otros órganos de la comunidad autónoma.

F) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.

No se realizan ni están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

G) ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO.

Nombre: Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Economía e Infraestructuras).

H) DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.

Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Industria, Energía y Minas. Paseo de Roma, S/N. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).

9. Fichero "INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD PARA AUTOCONSUMO".

A) IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO.

A.1. Nombre: Instalaciones de generación de electricidad para autoconsumo.

A.2. Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los trámites de registro y autorización de las instalaciones generadoras de electricidad competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya finalidad sea el autoconsumo de electricidad, en las modalidades de tipo 1 y tipo 2, tal y como se definen en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.



A.3. Tipificación de finalidades: procedimiento administrativo; fines históricos, estadísticos o científicos.

**B) ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.**

B.1. Origen de los datos: Datos facilitados por los propios interesados, o sus representantes en el caso de los titulares que sean personas físicas que actúen a través de representación.

B.2. Colectivos o categorías de interesados:

- Solicitantes con la condición de personas físicas.
- Representantes de los solicitantes.
- Técnicos titulados y profesionales cualificados que actúan en el diseño, ejecución, certificación y puesta en servicio de las instalaciones.

B.3. Procedimiento de recogida de los datos: Formularios electrónicos o en soporte papel.

**C) TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.**

C.1. Datos de carácter identificativo:

- Solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web; firma; firma electrónica.
- Representantes de los solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.
- Técnicos titulados: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web.
- Profesionales cualificados: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.

C.2. Otros tipos de datos:

Académicos y profesionales.

- Técnicos titulados: Titulación; colegio profesional al que pertenece; número de colegiado.
- Profesionales cualificados: Vía de habilitación profesional (titulación, certificación personal, experiencia laboral o superación de pruebas oficiales).

C.3. Sistema de tratamiento: Mixto (manual y automatizado).

**D) MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

Nivel de seguridad adoptado: Básico.

**E) CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.**

Categorías de destinatarios de cesiones:

- Hacienda pública y administración tributaria.
- Órganos judiciales.
- Otros órganos de la administración del estado.
- Otros órganos de la comunidad autónoma.

**F) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.**

No se realizan ni están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

**G) ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO.**

Nombre: Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Economía e Infraestructuras).

**H) DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.**

Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Industria, Energía y Minas. Paseo de Roma, S/N. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).

**10. Fichero "SUBVENCIONES EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS".****A) IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO.**

A.1. Nombre: Subvenciones en materia de industria, energía y minas.

A.2. Descripción de la finalidad y usos previstos:

Gestión de los procedimientos para el otorgamiento de ayudas y subvenciones en materia de ahorro y eficiencia energética, fomento de las energías renovables, sustitución de electrodomésticos para la mejora de la eficiencia energética, y fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura.

A.3. Tipificación de finalidades: procedimiento administrativo; fines históricos, estadísticos o científicos; otras finalidades (ayudas y subvenciones).

**B) ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.**

B.1. Origen de los datos: Datos facilitados por los propios interesados, o sus representantes en el caso de los titulares que sean personas físicas que actúen a través de representación.

B.2. Colectivos o categorías de interesados:

- Solicitantes con la condición de personas físicas.
- Representantes de los solicitantes.

B.3. Procedimiento de recogida de los datos: Formularios electrónicos o en soporte papel.

**C) TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.**

C.1. Datos de carácter identificativo:

- Solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web; firma; firma electrónica.
- Representantes de los solicitantes: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.

C.2. Otros tipos de datos:

Económicos, financieros y de seguros.

C.3. Sistema de tratamiento: Mixto (manual y automatizado).

**D) MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

Nivel de seguridad adoptado: Básico.

**E) CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.**

Categorías de destinatarios de cesiones:

- Hacienda pública y administración tributaria.
- Otros órganos de la administración del estado.
- Otros órganos de la comunidad autónoma.

**F) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.**

No se realizan ni están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

**G) ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO.**

Nombre: Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Economía e Infraestructuras).

**H) DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.**

Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Industria, Energía y Minas. Paseo de Roma, S/N. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).

**11. Fichero "SANCIONADORES".****A) IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO.**

A.1. Nombre: Sancionadores.

A.2. Descripción de la finalidad y usos previstos:

Gestión de los procedimientos sancionadores en materia de industria, energía, minas, metrología e instalaciones radiactivas y de radiodiagnóstico médico.

A.3. Tipificación de finalidades: procedimiento administrativo; gestión sancionadora.

**B) ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.**

B.1. Origen de los datos: Datos obrantes en el órgano competente en materia de ordenación industrial; datos facilitados por terceras personas; Administraciones Públicas.

B.2. Colectivos o categorías de interesados:

— Infractores (Personas físicas consideradas presuntas responsables o declaradas responsables de la comisión de infracciones).

— Personas físicas con la condición de interesados en el procedimiento.

B.3. Procedimiento de recogida de los datos: Formularios y documentos electrónicos o en soporte papel.

**C) TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.**

C.1. Datos de carácter identificativo:

— Infractores e interesados en el procedimiento: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; página web; firma; firma electrónica.



- Representantes de los interesados: NIF/NIE o número de pasaporte; nombre y apellidos; firma; firma electrónica.

#### C.2. Otros tipos de datos:

- Económicos, financieros y de seguros.
- Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.
- Datos relativos a la comisión de infracciones penales.

#### C.3. Sistema de tratamiento: Mixto (manual y automatizado).

#### D) MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Nivel de seguridad adoptado: Medio.

#### E) CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.

Categorías de destinatarios de cesiones:

- Hacienda pública y administración tributaria.
- Instituto nacional de estadística.
- Órganos judiciales.
- Otros órganos de la administración del estado.
- Otros órganos de la comunidad autónoma.
- Otros órganos de la administración local.

#### F) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.

No se realizan ni están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

#### G) ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO.

Nombre: Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Economía e Infraestructuras).

#### H) DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.

Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Industria, Energía y Minas. Paseo de Roma, S/N. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).

